

Convención Internacional
sobre desapariciones
de presos políticos

DESAPARECIMIENTO DE PRESOS POLITICOS EN CHILE,
DESCUBRIMIENTO DE CADAVERES EN LONQUEN Y OTROS
LUGARES.

(C)

El desarrollo del tema en referencia ha sido propuesto en la siguiente forma y contemplando las materias que se indican. I.- Los hallazgos de cadáveres en Lonquén y Yumbel, una forma de comprobación irrefutable del fenómeno de desaparecimientos en Chile. a) Lonquén y Yumbel descubrimientos que destruyen las coartadas de la dictadura durante cinco años; b) Los cadáveres de Lonquén, todas personas que fueron detenidas por los servicios de seguridad de Pinochet; c) Tres familias completas víctimas de ^{esta} criminal forma represiva; d) El decreto ley de amnistía y sus efectos respecto del caso de Lonquén; e) Los descubrimientos de cadáveres y su relación con la realidad total del problema de los presos políticos desaparecidos; f) Vistazo a los antecedentes históricos de la ejecución de esta política represiva; g) Formas de ejecución y métodos practicados por la DINA o CNI y la participación de las autoridades estatales en su comisión; h) Las actividades de los familiares de estas víctimas y la actitud de la Junta.- II.- Magnitud del fenómeno de desaparecimientos de presos políticos y sus efectos. a) Caracter masivo de esta forma represiva; b) Efectos sobre los niños, familiares y la sociedad chilena en su conjunto; c) Coordinación internacional en la comisión de este crimen; d) Acción de la DINA o CNI en el exterior, ^{niños} casos concretos; e) Secuestro y abandono de ^{niños} hijos de desaparecidos, ejecutados con la complicidad de la policía de varios estados -niños uruguayos en contrados en Chile-; f) Desaparición de menores de edad; g) Las actividades y combates de los familiares de los detenidos desaparecidos por rescatarlos con vida y conocer sus destinos; h) La actitud y respuesta de Pinochet, a los familiares, a la opinión pública y a las Naciones Unidas; i) Las investigaciones y resoluciones de los organismos del sistema de las naciones unidas en torno al proble-

ma; j) Graficación del problema con un número determinados de casos, individuales y de grupo, que dan una visión global del problema.- III.- Aspectos e implicaciones jurídicas del tema.

a) Marco institucional al amparo del cual se produce esta criminal forma represiva en Chile; b) La subsistencia hoy día de las condiciones institucionales que la hicieron posible -Resolución de la Asamblea General del 12.12. 1976-; c) El empleo del ejercicio del poder estatal para la comisión de crímenes en contra de los derechos humanos; d) La Corte Suprema y la negativa a investigar los desaparecimientos. Su doctrina "informativa por vía administrativa; e) El decreto ley de amnistía y la substracción al juzgamiento de los crímenes que según el derecho internacional deben ser juzgados; f) Inexistencia de justicia en Chile; g) La necesidad de particularizar instrumentos en el derecho internacional que ayuden a poner término a esta forma de crímenes: posibles iniciativas para que la Asamblea General de la ONU adopte una declaración en el sentido que el desaparecimiento de presos políticos es un delito contrario al derecho internacional y a los fines de la ONU y, para la preparación de un proyecto de Convención que prevenga y sancione tal delito.-

El desarrollo del primer capítulo describe el descubrimiento de cadáveres en Lonquén, el proceso de investigación judicial y la identificación de los cadáveres como pertenecientes a familias de la localidad que habían sido detenidas en 1974 por efectivos de la policía del régimen; la identificación de los autores del horrendo delito; el proceso judicial en contra de dichos autores y el "sobreseimiento" dictado, aplicando el decreto ley de amnistía que los libera de toda responsabilidad penal y civil. En el mismo aspecto analiza los nuevos hallazgos de cadáveres, en la zona sur del país, Yumbel provincia de Concepción, también sepultados en forma ilegal y con ocultación del hecho mismo de su sepultación y las identidades de las víctimas, en la medida de las informaciones de reciente data que permiten analizar y describir los hechos.

El análisis de los aspectos precedentes, se efectúa en el marco de contrastar, la comprobación irrefutable que las personas cuyos cadáveres fueron descubiertos, correspondían to-

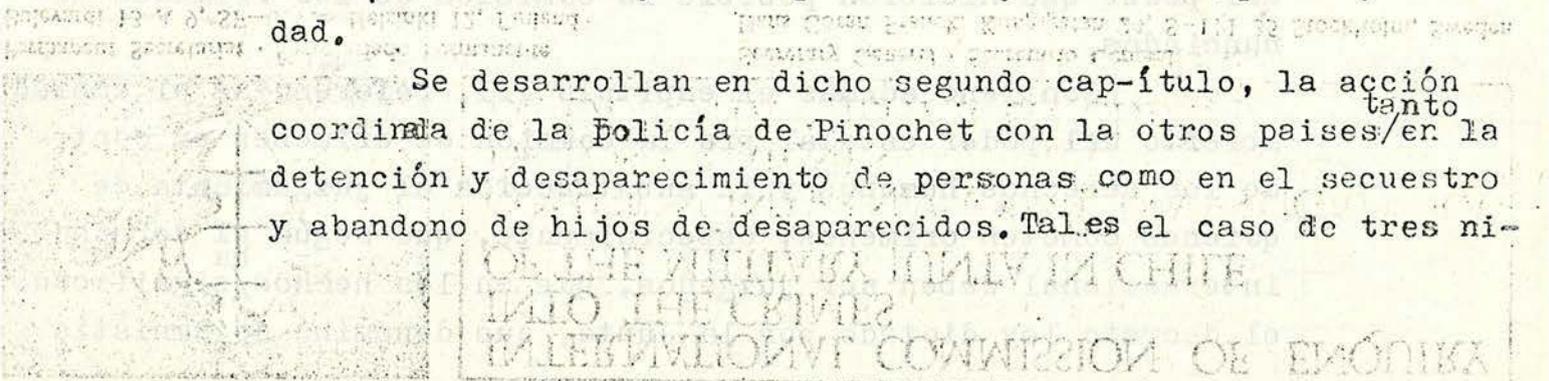
dos a personas detenidas por la policia de Pinochet con anterioridad y desaparecidas desde esa fecha 1974, con las explicaciones y declaraciones oficiales formuladas por Pinochet y el Ministro del Interior negando absolutamente el fenomeno de la desaparición de personas.

Asimismo, analiza el conjunto de explicaciones utilizadas por el gobierno de Chile para ocultar los desaparecimientos que eran de su propia responsabilidad y impedir su investigación, empleadas desde hace varios años, demostrando el contenido fraudulento de ellas, como rasgo permanente de su conducta sea ante la opinión pública chilena o las organizaciones internacionales y la propia ONU. Muestra cómo, los macabros hallazgos, entre otros de sus efectos es destruir todas esas coartadas del regimen de Pinochet, que incluso afirmó que el problemas de los desaparecidos era un invento de la "conjura internacional en contra de Chile".

Se incluyen en este capítulo una exposición de la participación de la DINA y posteriormente de la CNI en la comisión del delito de desaparición de personas como de las formas y métodos de su ejecución que muestran la participación en él de las mas altas autoridades del estado, principalmente Pinochet, el Jefe de la DINA o CNI y Ministro del Interior. Termina el capítulo con las actividades de los familiares de estas víctimas cumplieron en Chile.

En el capítulo segundo, está destinado a mostrar los devastadores efectos que el fenomeno en cuestión produce en la sociedad chilena y muy en particular en los hijos de los desaparecidos y sus familiares, transformándose en una especie de tortura moral permanente, agravada por la actitud del regimen de Pinochet que ha impedido, en los hechos, toda investigación sobre la materia y ha creado los instrumentos y tomado medidas de diverso tipo destinadas a dejar en la completa impunidad la comisión de toda clase de crímenes en contra de las personas, cometidos bajo el amparo del ejercicio del poder y autoridad.

Se desarrollan en dicho segundo capítulo, la acción coordinada de la policia de Pinochet con la otros países/ en la detención y desaparecimiento de personas como en el secuestro y abandono de hijos de desaparecidos. Tales el caso de tres ni-



nos uruguayos, secuestrados por la policía en Argentina y aparecidos posteriormente en Santiago de Chile.

Las investigaciones efectuadas por las organizaciones del sistema de la ONU, en torno al desaparecimiento de presos políticos en Chile, las resoluciones de la Asamblea General y de los organismos especializados que expresan la preocupación internacional sobre el problema e instan a las autoridades chilenas para que investiguen y esclarezcan el destino y suerte de estas personas, como la respuesta y actitudes entregadas y asumidas por Pinochet ante tales requerimientos, son referidas también en este capítulo.

Termina el capítulo segundo con una muestra por vía de la ejemplificación, de un número determinado de casos individuales y de algunos grupos de personas desaparecidas a través de los cuales se puede apreciar tanto los diversos métodos empleados, como la responsabilidad y participación de la DINA y CNI y del propio Pinochet en la comisión de esta criminal forma represiva.-

El tercer y último capítulo está destinado al análisis del marco institucional bajo el amparo del cual se produce el desaparecimiento de presos políticos en Chile. De las diversas normas dictadas por la Junta, con carácter de "ley" o con rango constitucional, que permiten una supresión o restricción de los derechos y libertades relativos a la vida, seguridad y libertad de las personas, como asimismo ^{la ausencia/}asimismo/de todo control y límite en el ejercicio del poder. La modificación de la táctica represiva del régimen y su expresión en la evolución del carácter de de las normas referidas, que en la práctica bajo diferente nomenclatura, mantiene hasta hoy día las restricciones de los derechos fundamentales de la época del estado de sitio y de emergencia y, por tanto, la subsistencia en Chile de toda la estructuras de normas y formas ilimitadas del ejercicio del poder que hicieron posible la comisión de los crímenes denunciados.

Contiene además el capítulo III, referencias al empleo abierto del poder estatal para la comisión de crímenes en contra de los derechos humanos y la substracción al juzgamiento de quienes cometen crímenes, especialmente, que según el derecho internacional deben ser juzgados, que en los hechos ^{ha} significado el decreto ley dictado por la Junta, que denominó de amnistía.

Y al rol de la Corte Suprema, quien denegó el debido amparo a la libertad y seguridad de las personas, negó una investigación real de las miles de denuncias que le fueron formuladas a los tribunales, por desaparecimiento de personas después de haber sido detenidas por servicios de policía o de seguridad y de la "doctrina" que elaboró para sólo resolver, con las informaciones que sobre los hechos denunciados le proporcionaba el Ministerio del Interior y que llamó la "información por vía administrativa".

Termina el desarrollo del tema, para que la Comisión Investigadora en la perspectiva de contribuir al progreso y desarrollo del derecho internacional, desde su angulo, formule en función de los hechos investigados una posible iniciativa para que el desaparacimiento de prósos políticos sea declarado como delito contrario a los fines de la ONU y del derecho internacional por la Asamblea General, ~~para~~ para la preparación de un proyecto de convención internacional que prevenga y sancione dicho delito.-